



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916
"Asunción está Cambiando"
ALCALDIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°184-2021/MDA/A

Asunción, 16 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

VISTO:

El Informe N°343-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial, en el que solicita emisión de acto resolutivo para designación de Inspector de Actividad de Intervención Inmediata: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO DE CARRETERA LLIMBE- PUENTE TRES MOLINOS - PAMPAS DE CAPAN, DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, con código de proyecto N°0600051373 del Programa para la Generación de Empleo Temporal Trabaja Perú y con código de convenio N°06-0005-AII-16, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el **Artículo 26° del mismo cuerpo normativo** establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916
"Asunción está Cambiando"
ALCALDIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en el Artículo 39° de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, con el Informe N°343-2021-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial, en el que solicita emisión de acto resolutivo para designación de Inspector de Actividad de Intervención Inmediata: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO DE CARRETERA LLIMBE- PUENTE TRES MOLINOS - PAMPAS DE CAPAN, DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, con código de proyecto N°0600051373 del Programa para la Generación de Empleo Temporal Trabaja Perú con código de convenio N°06-0005-AII-16, que en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°172-2021-TP/DE, la cual aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los convenios, suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N°223-2021-EF, es necesario realizar la designación de un Inspector para la actividad descrita líneas arriba.

Que, se necesita designar como Inspector para la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO DE CARRETERA LLIMBE- PUENTE TRES MOLINOS - PAMPAS DE CAPAN, DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** de Trabaja Perú a:

NOMBRE	DNI	CORREO	TELÉFONO	CARGO	ESPECIALIDAD
Ing. Carlos Joel Lozano Silva	47860180	Lozanoscarlos983@gmail.com	938470990	Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos	Ing. Civil - CIP N°250284

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada ley;

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Inspector para la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRAMO DE CARRETERA LLIMBE- PUENTE TRES MOLINOS - PAMPAS DE CAPAN, DISTRITO DE ASUNCIÓN, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con código de proyecto N°0600051373 del Programa para la Generación de Empleo Temporal Trabaja Perú y con código de convenio N°06-0005-AII-16 a:

NOMBRE	DNI	CORREO	TELÉFONO	CARGO	ESPECIALIDAD
Ing. Carlos	47860180	Lozanocarlos983@gmail.com	938470990	Jefe de la	Ing. Civil - CIP
Joel Lozano				Unidad de	N°250284
Silva				Estudios y	
				Proyectos	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
interesados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

LUIS A. VILLANUEVA OBANDO
ALCALDE

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - Luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y D.T.
RECIBIDO
FECHA: 7 / 11 / 2021
HORA: 15:36 FOLIOS: 03



[Handwritten signature]
Decisión
17/11/21
Hora 15:53

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Reg. N° Folio 03
Fecha 17/11/21 Hora 15:36 pm